



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.-----

Asunción, 06 de marzo de 2019

VISTO: El artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1.015/97, que establece, en concordancia con el artículo 1° de dicha ley que, entre otros, las entidades del sistema financiero y la Dirección Nacional de Aduanas son sujetos obligados a realizar actuaciones y procedimientos tendientes a colaborar en la prevención y represión de los ilícitos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, conforme a acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Paraguay; y,

El Decreto N° 507/2018, que actualiza el Plan Estratégico del Estado Paraguayo del Sistema ALA/CFT donde en los Objetivos 6 y 14 establecen acciones contra la Corrupción, el Contrabando y la Informalidad, por las Amenazas que representan dichas situaciones, concordante con el Objetivo 28, para el Control transfronterizo del transporte de efectivo y valores, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 28 de la Ley N° 1015/97, respecto a las funciones y atribuciones de las SEPRELAD, establece: "1) *dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones de lavado de dinero o bienes*";

Que, en toda economía existe el riesgo de remesas de divisas al exterior, sea para el financiamiento del terrorismo y/o como producto del Lavado de Activos, lo cual requiere implementar medidas de control a las diferentes modalidades de transferencias de Divisas, según la naturaleza operativa de las actividades económicas aplicadas;

Que, entre las operaciones que se realizan por medio del sistema financiero, se encuentran las transferencias o remesas de fondos, las que generan riesgo para actividades relacionadas a ilícitos tales como el contrabando, que es hecho antijurídico precedente del lavado de dinero, por lo cual es necesario establecer medidas para prevenir la ocurrencia de dichos ilícitos;

Que, las normativas en materia de prevención ALA/CFT deben ser lo suficientemente proactivas de manera a generar circuitos que impidan las transferencias antijurídicas, por sobre la mera comunicación de transacciones efectuadas;

Que los importadores deben presentar a la Dirección Nacional de Aduanas la información bancaria sobre las transferencias realizadas a entidades de plaza extranjera para el pago a proveedores por mercaderías importadas o a ser importadas al Paraguay;

Que, es de crucial importancia que las entidades financieras cuenten con información relevante de parte de las autoridades competentes, para poder cumplir adecuadamente con las obligaciones previstas en la Ley N° 1015/97;

Que, en atención a lo referido precedentemente, a los efectos de la prevención de ilícitos como, entre otros, el financiamiento del terrorismo, el contrabando y el lavado de dinero, así como por razones de seguridad nacional, corresponde establecer un sistema de intercambio de información entre las entidades del sistema financiero

N° 056

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Patricia Melgarejo Aranda
Abogada
Mat. C.S.J. N° 43.387
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.-----

de plaza nacional y la Dirección Nacional de Aduanas como condición necesaria para autorizar la prestación de servicios financieros a personas que afirman ser importadores, en el caso que estos quieran realizar transferencias al exterior; y,

Que, corresponde a la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

- Artículo 1°.** ESTABLECER, que toda persona que sea cliente o que pretenda ser cliente de una entidad del sistema financiero de plaza local, habilitada a operar por el Banco Central del Paraguay en las prestaciones señaladas en la presente disposición, deberá conferir una autorización expresa a la misma para que se informe a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre cada transferencia o remesa de fondos que se realice a entidades del sistema financiero de plaza extranjera para pagar a un proveedor el precio, total o parcial, de mercaderías importadas o a ser importadas al Paraguay y la fecha prevista para el "Despacho". De no conferirse esa autorización, la entidad del sistema financiero de plaza local se abstendrá de realizar la transferencia o remesa solicitada. El procedimiento indicado en esta normativa se aplicará en todos los casos en que el cliente ordenante indique que el concepto de la transferencia es comercio exterior de bienes o mercaderías de importación, o pago a proveedores, ya sea en forma anticipada o cancelación parcial o total, en concordancia con las normas establecidas en el artículo 1° de la Resolución N° 1, Acta N° 57, del 12 de agosto de 2014, del Banco Central del Paraguay (BCP).-----
- Artículo 2°.** DETERMINAR, que la persona física y/o jurídica que quiera realizar una importación deberá ingresar al sistema SOFIA para realizar una presentación de la documentación necesaria para la misma. El cual generará un código de referencia, cuyas características están definidas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-----
- Artículo 3°.** ESTABLECER, que para realizar las transferencias mencionadas en el artículo 1°, las entidades del sistema financiero de plaza local deberán exigirle al cliente la información contenida en el Anexo.-----
- Artículo 4°.** AUTORIZAR, a las entidades financieras a acceder a requerimiento, a la factura comercial, proforma u otros documentos, en el repositorio del Sistema SOFIA en formato digital, a través de la red de comunicación financiera del Banco Central del Paraguay; además de la información relacionada en el artículo 3.-----
- Artículo 5°.** DISPONER, que la Entidad podrá realizar la transferencia internacional, posterior a la validación del saldo disponible de la operación, conforme al

N° 056

ES COPIA DEL ORIGINAL

Patricia Melgarejo Aranda

Abogada

Mat. C.S.J. N° 43387

SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.-----

código de referencia obtenido de la Dirección Nacional de Aduanas en base a los datos establecidos en el Anexo.-----

Artículo 6°. **ESTABLECER**, que una vez realizada la transferencia, la entidad del sistema financiero deberá remitir al Banco Central del Paraguay para su posterior remisión a la Dirección Nacional de Aduanas, por vía electrónica, en tiempo real, los datos referidos en el Anexo.-----

Artículo 7°. **ENCOMENDAR**, que a efectos del cumplimiento de la Ley 1015/97 y sus reglamentaciones, la Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar las medidas de Debida Diligencia adecuadas conforme a las Resoluciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEP RELAD).-

Transcurrido el plazo de la fecha fin de importación, sin que se lleve a cabo la correspondiente importación, la Dirección Nacional de Aduanas deberá comunicarlo a la SEP RELAD y al Banco Central y notificar a las entidades del Sistema Financiero participantes del pago.-----

N° 056

Artículo 8°. **ENCARGAR**, a que cuando el pago a un proveedor del precio, total o parcial, de mercaderías importadas o a ser importadas al Paraguay no se realice a través de una entidad del sistema financiero habilitada al efecto, la Dirección Nacional de Aduanas deberá disponibilizar al Banco Central del Paraguay y a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes un informe sobre la forma y medio de pago de los despachos. Esta información será proveída, además, a las Entidades Financieras que participan en algún porcentaje, en el pago de la importación.-----

Artículo 9°. **ORDENAR**, que la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco Central del Paraguay, y las Entidades del Sistema Financiero, deberán realizar las adecuaciones técnicas necesarias para que la información correspondiente, sea remitida en línea, por medio de transmisión segura a través de la Red de Comunicación Financiera, así como para remitir los datos de retroalimentación referidos en los artículos precedentes. Sin perjuicio de prever las modalidades de contingencia necesarias.-----

Artículo 10°. **DISPONER**, que la prestación para la transmisión de imágenes dispuesta en el artículo cuarto precedente, será implementada una vez que se realicen los ajustes tecnológicos necesarios, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de la fecha de la presente Resolución.-----

Artículo 11°. **ESTABLECER**, que la presente Resolución entrará en vigencia el 2 de mayo del 2019.-----

Artículo 12°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

MARÍA EPIFANÍA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ
 Ministra - Secretaria Ejecutiva
 SEP RELAD

EZ

Fdo. **ES COPIA DEL ORIGINAL**

Patricia Melgarejo Aranda
 Abogada
 Mat. C.S.J. N° 43.387

PATRICIA MELGAREJO ARANDA
 Encargada de Despacho - Secretaría General
 SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

ANEXO

Interconexiones.

- DNA estará conectado con el BCP a través de la Red Metropolitana.
- BCP con el Sistema Bancario estará conectado a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)

Las entidades establecerán los enlaces para contingencia y difundirán los protocolos respectivos. Se podrá disponibilizar el Portal Web como soporte de contingencia alternativo, con la limitación para OPERACIONES WEB de clientes.

Para la conexión a la RCF se gestionará un nuevo usuario para cada Entidad que operará en el sistema. La gestión de usuario deberá realizarse ante el BCP.

El BCP pone a disposición API para el intercambio de información, bajo el protocolo que indique BCP: REST J son

N° 056

Definición de Formatos

1. Fecha

- Formato: YYYYMMDD
- Composición:
4dígitosparaelaño o 2dígitosparaelmès o 2dígitosparaeldía

2. Fecha / Hora

- Formato: YYYYMMDDHHMMSS
- Composición:
4dígitosparaelaño
2dígitosparaelmès
2dígitosparaeldía
2dígitosparalahora
2dígitosparalosminutos o 2dígitosparalossegundos

3. Formato de Números Enteros

- Formato: DDDDDDDDD
- Composición:
9dígitosenteros

4. Formato de Números Reales

- Formato: DDDDDDDDD.DDD
- Composición:
9dígitosenteros
3dígitosdecimales

Métodos/Funciones del Sistema

1. Solicitud de Importación

Datos a ser registrados en el Sistema SOFIA por el Importador/Despachante

ES COPIA DEL ORIGINAL

Patricia Melgarejo Aranda
Abogada
Mat. C.S.J. N° 43.387



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRLAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

N° 056

Campo	Descripción	Tipo
IdOperacion	Solicitud de Importación - Transferencia al Exterior Formato AAMMNNNNNNNNNNND Donde : AA = Año, MM = Mes. N = numerico, D = Dígito Verificador	String(16)
nroDocumento	Nro de Documento	String (30)
TipoDocumento	Tipo de Documento (CI/RUC/CRC/CRP)	String (3)
razonSocial	Razon Social del importador	String(150)
fechaRegistro	Fecha de registro de la Solicitud	Date
fechaArribo	Fecha de Arribo estimada	Date
estado	Estado de la Solicitud	String(3)
fechaVencimiento	Fecha de vencimiento de la Solicitud	Date
paisTransferencia	Código de País (ISO 3166-1 Alfa 2)	String(2)
monedaOrigen	Código de Moneda de Origen (ISO 4217 Alfa 3)	String(3)
monto	Monto de la transacción	Number(18,2)
saldo	Monto Faltante de Afectación (solo para las consultas internas)	Number(18,2)
vendedor	Razón social del Vendedor	String(150)
mercaderias	Array de Mercaderías	Mercaderia[]
tipoOperacion	Tipo de operación (crédito, contado, etc)	String(2)
Despachos	Despachos afectados en pago posterior	Despacho[]
documentos	Array de documentos	Documento[]

Documento

Campo	Descripción	Tipo
codigo	Código de documento	String(20)
nroReferencia	Nro de referencia	String(50)
imagen	PDF	Byte

Mercaderías

Campo	Descripción	Tipo
rubro	rubro de la mercadería a importar	String(15)
descripcionRubro	Descripción del Rubro	String(300)
PosicionArancelaria	Posición arancelaria	String(16)

Despachos

Campo	Descripción	Tipo
idDeclaracion	Identificador de declaración Detallada	String(16)
montoAfectar	monto a pagar del despacho	Number(18,2)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Melgarejo Aranda
Abogada
SEPRLAD
 Mat. C.S.J. N° 43.387



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.-----

2. Generación de Orden de Pago

Cabecera Orden de Pago

Campo	Descripción	Tipo
IdOrdenPago	Nro de orden de pago generado por DNA Formato AAMNNNNNNNNNNND Donde : AA = Año, MM = Mes, N = numerico, D = Dígito Verificador	String(16)
moneda	Código de Moneda de Origen (ISO 4217 Alfa 3)	String (3)
fechaVencimiento		Date
totalPagar		number
Cotizacion		Number()
detalle	Array de detalles	DetOrdenPag[]

N° 056

Detalle de Orden de Pago

Campo	Descripción	Tipo
IdOperacion	Id de la Operación	String(16)
Monto	Monto a pagar del Id de Operación	Number(18,2)
Documento	Array de documentos	Documento[]

3. Consulta de Boleta de Pago

• **Petición**

Consulta a ser enviada para realizar la validación de la Operación.

Campo	Descripción	Tipo
IdOrdenPago	Identificador de la Orden de Pago	String(16)
TipoDocumento	Tipo de Documento (CI/RUC/CRC/CRP)	String(3)
nroDocumento	Nro de Documento	String(30)

• **Respuesta**

Datos a ser devueltos al consultar una Operación

IdOrdenPago	Identificador de la Orden de Pago	String(16)
moneda	Código de Moneda de Origen (ISO 4217 Alfa 3)	String (3)
fecha	Fecha de Creación	Date
Vencimiento	Fecha de Vencimiento	Date
totalPagar	Total a Pagar	Number(18,2)
Cotizacion	Cotización en aduana de la operación	Number(18,2)

ES COPIA DEL ORIGINAL
 Patricia Melgarejo Aranda
 Abogada
 Mat. C.S.J. N° 43.387
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

4. Consulta de ID de Operación

• Petición

Consulta a ser enviada para realizar la validación de la Operación.

Campo	Descripción	Tipo
IdOperacion	Identificador de la Orden de Pago	String(16)
TipoDocumento	Tipo de Documento (CI/RUC/CRC/CRP)	String(3)
nroDocumento	Nro de Documento	String(30)

• Respuesta

Datos a ser devueltos al consultar una Operación

Campo	Descripción	Tipo
IdOperacion	Solicitud de Importación - Transferencia al Exterior Formato AAMNNNNNNNNNNND Donde : AA = Año, MM = Mes, N = numerico, D = Digito Verificador	String(16)
NroDocumento	Nro de Documento	String (30)
TipoDocumento	Tipo de Documento (CI/RUC/CRC/CRP)	String (3)
razonSocial	Razon Social del importador	String(150)
fechaRegistro	Fecha de registro de la Solicitud	Date
fechaArribo	Fecha de Arribo estimada	Date
estado	Estado de la Solicitud	String(3)
fechaVencimiento	Fecha de vencimiento de la Solicitud	Date
paisTransferencia	Código de País (ISO 3166-1 Alfa 2)	String(2)
monedaOrigen	Código de Moneda de Origen (ISO 4217 Alfa 3)	String(3)
montoOrigen	Monto de la transacción	Number(18,2)
saldoOrigen	Monto Faltante de Afectación (solo para las consultas internas)	Number(18,2)
saldoUSD	Monto Faltante de Afectación en USD	Number(18,2)
saldoEUR	Monto Faltante de Afectación en EUR	Number(18,2)
vendedor	Razón social del Vendedor	String(150)
mercaderias	Array de Mercaderías	Mercaderia[]
tipoOperacion	Tipo de operación (crédito, contado, etc)	String(2)
Despachos	Despachos afectados en pago posterior	Despacho[]
documentos	Array de documentos	Documento[]
FechaHoraResp	Fecha y Hora en que se generó la respuesta	Datetime

N° 056

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Melgarejo Aranda
Abogada

Mat. C.S.J. N° 43387



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

5. Registro de transferencia

Datos que la Entidad Financiera debe enviar a la DNA. Siempre por el total de la Orden de Pago.

DETALLE	Tipo de dato	Tamaño del campo
Nro. de Operación del Banco (Fecha/BIC/Campo 20 de Swift)	Mandatorio	
Nro. de Orden de Pago (generado por DNA)	Mandatorio	
Nro. de Documento del Pagador	Mandatorio	String (30)
Tipo de Documento (CI/RUC/CRC/CRP)	Mandatorio	String (3)
Código de Entidad Bancaria (Códigos de BCP)	Mandatorio	Numerico (4)
Nro. de cuenta en la que se realizará el débito (Formato SIPAP)	Mandatorio	String(16)
Entidad financiera destinataria de la transferencia - Estándar ISO	Mandatorio	Según estándar de Swift
Ciudad de la entidad financiera destinataria de la transferencia Estándar SWIFT	Mandatorio	Según estándar de Swift
País del banco destinatario de la transferencia	Mandatorio	Según estándar de Swift
Ciudad del Beneficiario de la transferencia Estándar SWIFT	Mandatorio	Según estándar de Swift
País del Beneficiario de la transferencia	Mandatorio	Según estándar de Swift
Nro. de Cuenta o IBAN del beneficiario (proveedor)	Mandatorio	Según estándar de Swift
Nombre del beneficiario (proveedor)	Mandatorio	Según estándar de Swift
Importe de la transferencia	Mandatorio	Según estándar de Swift
Moneda de la Transferencia	Mandatorio	Según estándar de Swift
Fecha de la transferencia	Mandatorio	

N° 056

6. Consulta de Documentación

Consulta de documentos presentados en el registro.

• Petición

Consulta a ser enviada para realizar la validación de la Operación.

Campo	Descripción	Tipo
IdOperacion	Identificador de la Operación	String(16)
TipoDocumento	Tipo de Documento.(CI/RUC/CRC/CRP)	String(3)
nroDocumento	Nro de Documento	String(30)

• Respuesta

Datos a ser devueltos al consultar una Operación

Campo	Descripción	Tipo
codigo	Codigo de documento	String(20)
nroReferencia	Nro de referencia	String(50)
imagen	PDF	Byte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Melgarejo Aranda
 Abogada
 Mat. C.S.J. N° 43.387



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 056

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERÍAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

7. Solicitud de Rechazo/Anulación

Solicitud para cancelar un pago enviado por la Entidad Financiera.

• **Petición**

Solicitud para cancelar un pago enviado

Campo	Descripción	Tipo
idOrdenPago	Nro de Orden de Pago	String(16)
TipoDocumento	Tipo de Documento (CI/RUC/CRC/CRP)	String(3)
nroDocumento	Nro de Documento	String(30)
Observación	Observación sobre la reversa	String(500)

MARÍA EPIFANÍA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ

Ministra - Secretaria Ejecutiva
SEPRELAD

Fdo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Melgarejo Aranda
Abogada

Mat. C.S.I. N° 43.387

PATRICIA MELGAREJO ARANDA

Encargada de Despacho - Secretaría General
SEPRELAD

N° 056